

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente  
MCPB/TSP

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA  
N°182, DE 21 DE FEBRERO DE 2022,  
DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE,  
SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0348

SANTIAGO,

07 ABR 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°552, de 25 de junio de 2020; en la Resolución Exenta N° 690, de 28 de julio de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N° 1543, de 31 diciembre de 2021, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N° 1823, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; Y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°294, de 6 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020 ("Bases Especiales"), modificada por la Resolución Exenta N°552, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°690, de 28 de julio de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al proyecto folio N°24706, denominado "Vecinos de Dicham, Comunidad Indígena Caumín de Dicham y Escuelas de la comuna de Chonchi, manejan sus residuos orgánicos e inorgánicos a través de la separación en origen", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Chonchi, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2020.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 968, de 15 de septiembre de 2020, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Chonchi.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 182, de 21 de febrero de 2022, de este Ministerio, se aprobó la modificación del convenio de aportes no reembolsables suscrito con la Ilustre Municipalidad de Chonchi, para la ejecución del proyecto folio N°24706, extendiendo su vigencia hasta el 21 de junio de 2022.

8. Que, durante la redacción de la Resolución Exenta N°182, se incurrió en errores involuntarios de redacción, que no inciden en el fondo de la materia, sin perjuicio de aquello, requieren ser subsanados, para que el acto administrativo cumpla a cabalidad sus efectos.

9. Que, a su respecto, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, señala: "los órganos de la administración podrán subsanar de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en

general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.", siendo necesario dictar el consiguiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°182, de 21 de febrero de 2022, que aprueba la modificación del convenio de aportes no reembolsables suscrita con la Ilustre Municipalidad de Chonchi y replácese en el considerando séptimo y en el primer resuelvo el término "Curaco de Vélez" por "Chonchi".

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**ADP/MCPB/CGB/IOG/PFR/CPG/LVF**

**C.C.:**

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región Los Lagos.
- Ilustre Municipalidad de Chonchi, región Los Lagos.